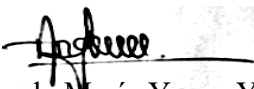




INFORME SECRETARIAL. Informo al señor Juez que la Clínica Avidanti, allegó memoria pronunciándose sobre de la medida cautelar decretada. (ver anexo 05, Cd, Medidas)

Manizales, 31 de mayo de 2023.


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (1º) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00268-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALDAS- COODES
DEMANDADO	MARÍA FERNANDA GIL MARÍN

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de litigios.

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR para conocimiento de las partes y para los fines pertinentes la respuesta allegada por Clínica Avidanti, en relación a la medida cautelar decretada sobre el salario de la demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

AY

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0603db380c7e98a6498c1ebf9d02835bbb80250d639f56c82a0607dffb765a8d**

Documento generado en 01/06/2023 04:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>